UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS.

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de previo a la obtención del título de Derecho

Autores

Juan José Vera Negrete
Marco Rafael Herdoiza Duque

Tutora

Mg. Yanet Nápoles Nápoles

QUITO- ECUADOR
2025

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Nosotros, Juan José Vera Negrete y Marco Rafael Herdoiza Duque, declaramos ser autores del Trabajo de Integración Curricular con el nombre "Los Derechos Fundamentales desde una perspectiva Sociológica" como requisito para optar al grado de Abogados y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autores, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre nosotros y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 05 días del mes de abril de 2025, firmo conforme:

Autor: Juan Jose Vera Negrete
Firma:
Número de Cédula: 2351056813
Dirección: Santo Domingo, La Concordia
Correo Electrónico: verajuan752@gmail.com/jvera33@indoamerica.edu.ec
Teléfono:0990507131

JUAN JOSE VERA NEGRETE
Firmado digitalmente por JUAN JOSE VERA NEGRETE
Fecha: 2025.04.06 08:32:56 -06'00'

Autor: Marco Rafael Herdoiza Duque
Firma:
Número de Cedula:1722862792
Dirección: Juan Pablo Arenas y Manuela Cañizares
Correo Electrónico: marcorafael19@hotmail.com/mherdoiza@indoamerica.edu.
Teléfono:098354745

Firmado electrónicamente por:
MARCO RAFAEL HERDOIZA DUQUE

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular "LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA "presentado por Juan José Vera Negrete y Marco Rafael Herdoiza Duque, para optar por el título de Abogados.

CERTIFICO

Que dicho trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe

Quito, 05 de abril del 2025

Firmado electrónicamente por:
YANET NAPOLES NAPOLES

……

Mg.Yanet Nápoles Nápoles

APROBACIÓN DE LECTORES

El trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA, previo a la obtención del Título de Abogados, reúne los requisitos de fondo y forma para que los estudiantes puedan presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Quito, 05 de abril del 2025

Firmado electrónicamente por:
LENIN PETRONIO RUALES SALTOS

Abg. Lenin Petronio Ruales Saltos
LECTOR

Firmado electrónicamente por:
ERLIN RICARDO ESTRADA MURILLO

Abg. Erlin Ricardo Estrada Murillo
LECTOR

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo con profunda gratitud a todas las personas que han sido una fuente constante de inspiración, a nuestros padres, a nuestras abuelitas, quienes al iniciar este camino fueron las primeras en alegrarse e impulsarnos a lograrlo, y a cumplir la promesa que un día les hicimos, sabemos que donde se encuentren están sonriendo de alegría por sus nietos. A todas las personas que tuvieron plena confianza en que lo lograría y que fueron un apoyo incondicional a lo largo de este hermoso proceso. Asimismo, quiero dedicar especialmente este estudio a nuestros profesores, quienes, con su sabiduría, nos transmitieron conocimientos sobre esta hermosa carrera y, más que maestros, se convirtieron en nuestros amigos. Finalmente, a nuestra tutora, la Mg. Yanet Nápoles, quien nos guio con sabiduría y enseñó a pensar más allá de los límites del conocimiento, dejándonos una huella imborrable de aprendizaje y pasión por el Derecho.

AGRADECIMIENTO

Al culminar esta etapa significativa en nuestras vidas, queremos expresar nuestro más profundo agradecimiento a todas las personas que con su apoyo y guía hicieron posible la realización de este trabajo de titulación. En primer lugar, queremos agradecer a nuestras familias, quienes han constituido nuestra mayor fuente de inspiración y fortaleza. Su amor incondicional, paciencia y palabras de aliento han sido el motor que nos impulsó a seguir adelante incluso en los momentos más difíciles. Sin ustedes esto no hubiese sido posible. De igual forma deseamos extender un agradecimiento especial a nuestra tutora Mg. Yanet Nápoles, le extendemos nuestra gratitud por su invaluable orientación, por compartir sus conocimientos y por brindarnos las herramientas necesarias para llevar a cabo este proyecto. Su compromiso y dedicación han sido fundamentales en nuestro crecimiento académico y profesional.

Finalmente agradecemos a cada persona que de una u otra manera contribuyo a este logro, desde quienes nos ofrecieron palabras de aliento hasta aquellos que confiaron en nuestras capacidades. Este triunfo no es solo nuestro, sino también de quienes estuvieron a nuestro lado en este recorrido.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO.....vii

EXECUTIVE SUMMARY..... viii

INTRODUCCIÓN..... 1

DESARROLLO..... 2

Los derechos fundamentales definición y generalidades..... 2

¿Cuándo surgen los derechos fundamentales?..... 4

La Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre..... 5

El siglo XX: universalización y expansión..... 5

El desarrollo contemporáneo de los derechos fundamentales.....5

¿Por qué surgen los Derechos fundamentales?..... 6

La universalización tras las guerras mundiales.....7

Derecho a la educación como derecho fundamental en el Ecuador.....7

El derecho a la educación desde una perspectiva sociológica..... 17

Las desigualdades económicas y su influencia al derecho a la educación.....21

Políticas públicas y desigualdad económica..... 23

Principales problemas en cuanto a la implementación del derecho a la educación en Ecuador desde una perspectiva sociológica.....25

La economía como barrera para el acceso a la educación..... 27

CONCLUSIONES..... 30

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....32

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS.

CARRERA DE DERECHO

TEMA: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA

AUTORES:

Juan José Vera Negrete y Marco Rafael Herdoiza Duque

TUTOR(A):

Mg. Yanet Nápoles Nápoles

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente artículo se aborda la temática de los derechos fundamentales desde una perspectiva sociológica, así como la influencia de las desigualdades económicas en el acceso a la educación como derecho fundamental en Ecuador. La pregunta de investigación que guía el presente estudio es: ¿De qué manera las desigualdades económicas influyen en el acceso a la educación como derecho fundamental en Ecuador desde una perspectiva sociológica? Es así que, el objetivo de investigación se basó en analizar desde una mirada sociológica jurídica, las incidencias de las barreras económicas en el disfrute pleno y efectivo del acceso a la educación como derecho fundamental en Ecuador. Como principales puntos de análisis fueron abordados los siguientes: 1- Los derechos fundamentales definición y generalidades; 2- ¿Cuándo surgen los derechos fundamentales?; 3- ¿Por qué surgen los derechos fundamentales?: 4- Derecho a la educación como derecho fundamental en el Ecuador; 5- El derecho a la educación desde una perspectiva sociológica; 6- Las desigualdades económicas y su influencia al derecho a la educación ; 7- Principales problemas en cuanto a la implementación del derecho a la educación en Ecuador desde una perspectiva sociológica ; 8) La economia como barrera para el acceso a la educación. Metodológicamente se utilizó el enfoque cualitativo de investigación y el método exegético a través del estudio de normativa internacional, constitucional, infraconstitucional y leyes que resguardan y protegen el derecho a la educación. De igual manera, se utilizó el método dogmático, con el cual se realizó el estudio de diversos trabajos investigativos que profundizan en las barreras existentes para el disfrute pleno de la educación desde la perspectiva socioeconómica. Lo que, nos llevó a enfocar esta investigación en profundizar en cuanto a cómo estas barreras se contraponen no solo a las luchas sociales por asegurar el acceso a la educación, sino también, a las normativas internacionales y constitucionales que resguardan este derecho.

Palabras claves: acceso a la educación, derechos fundamentales, desigualdades económicas, distribución de recursos, transformación social.

INDOAMERICAN TECHNOLOGICAL UNIVERSITY FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCES. LAW CAREER

TOPIC: FUNDAMENTAL RIGHTS FROM A SOCIOLOGICAL PERSPECTIVE

AUTHORS:

Juan José Vera Negrete and Marco Rafael Herdoiza Duque

TUTOR:

Mgs. Yanet Nápoles Nápoles

EXECUTIVE SUMMARY

In this article, the topic of Fundamental Rights is addressed from a sociological perspective, as well as the influence of economic inequalities on access to education as a fundamental right in Ecuador. The research question guiding this study is: How do economic inequalities influence access to education as a fundamental right in Ecuador from a sociological perspective? Thus, the research objective was to analyze, from a sociological-legal viewpoint, the impact of economic barriers on the full and effective enjoyment of access to education as a fundamental right in Ecuador. The main points of analysis were as follows: 1- Definition and Generalities of Fundamental Rights; 2- When do Fundamental Rights arise?; 3- Why do Fundamental Rights arise?; 4- Right to education as a fundamental right in Ecuador; 5- The right to education from a sociological perspective; 6- Economic inequalities and their influence on the Right to Education; and 7- Main problems regarding the implementation of the Right to Education in Ecuador from a sociological perspective ; 8) The economy as a barrier to access to education. Methodologically, a qualitative research approach was used, along with the exegesis method through the study of international, constitutional, infra-constitutional norms, and laws that safeguard and protect the right to education. Similarly, the dogmatic method was employed, through which various research works that delve into existing barriers to the full enjoyment of education from a socioeconomic perspective were studied. This led us to focus this research on exploring how these barriers not only oppose social struggles to ensure access to education but also the international and constitutional norms that protect this right.

Key words: access to education, economic inequalities, fundamental rights, resource distribution, social transformation,

INTRODUCCIÓN

Los derechos fundamentales constituyen un mecanismo crucial para la transformación social, la inclusión y la equidad, por lo que resulta importante que su análisis se realice no solo desde una perspectiva jurídica, sino también desde una mirada sociológica, abordándolos desde sus diferentes dimensiones las cuales involucran aspectos claves como la estructura social, el poder, la igualdad, la justicia y la participación.

En el análisis sociológico de los derechos fundamentales resalta la importancia de comprenderlos no solo desde una perspectiva legal o filosófica, sino también, como elementos dinámicos que se moldean a través de las relaciones sociales, las luchas por la justicia y la forma en que las instituciones gestionan el poder y la distribución de recursos. Este enfoque destaca las tensiones entre ideales de igualdad y los desafíos prácticos que enfrentan las sociedades para garantizar que los derechos sean realmente universales y efectivos para todos.

Dentro de los derechos fundamentales el derecho a la educación es considerado como uno de los más relevantes. Desde el punto de vista jurídico y sociológico constituyen un prerrequisito para la realización de derechos fundamentales. La educación para la sociedad es vista como una herramienta de emancipación. A través de este derecho, las personas pueden participar activamente en la sociedad y cuestionar las estructuras de poder cuando estas sean opresivas o injustas, permitiendo que los individuos se conviertan en sujetos activos en la lucha por otros derechos fundamentales.

Desde una perspectiva sociológica la educación como derecho fundamental tiene potencial de nivelar las oportunidades entre diferentes grupos sociales, contribuyendo así a superar desigualdades estructurales relacionadas con las clases sociales, genero, etnia, discapacidad, etc. En Ecuador, la educación es considerada un derecho fundamental, constituyendo un pilar esencial para el desarrollo integral de las sociedades modernas. Este derecho, consagrado en diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, garantiza no solo el acceso al conocimiento, sino también la promoción de valores, igualdad y participación activa en la vida democrática.

Desde una perspectiva sociológica, la educación se interpreta como un medio para la movilidad social, la cohesión comunitaria y la reducción de desigualdades estructurales. A lo largo de la historia, la educación ha sido reconocida como una herramienta transformadora capaz de empoderar a los individuos y comunidades. Sin embargo, su implementación como derecho enfrenta múltiples desafíos, particularmente en contextos donde las desigualdades sociales, económicas y culturales perpetúan barreras significativas. Por tanto, es imperativo analizar el acceso a este derecho no solo desde un marco jurídico, sino también desde las dinámicas sociales que moldean su efectividad.

En virtud de aquello en el presente artículo se aborda la educación como derecho fundamental desde una perspectiva sociológica, explorando cómo las estructuras sociales, las políticas públicas y los valores culturales influyen en su materialización. Al entender la educación más allá de su dimensión técnica, se resalta su potencial transformador como agente de cambio y su papel crucial en la construcción de una sociedad más equitativa. De ahí, que en este artículo se analizan las incidencias económicas y sociales que dificultan el efectivo goce del derecho a la educación o al menos su acceso, pues, en diversos contextos existen limitantes marcadas especialmente por la pobreza o escasez de recursos que dificultan a muchas personas acceder a los niveles más esenciales o básico si lo llamamos de esa manera de la educación. La existencia o la contextualización de la educación en la sociedad no es un asunto meramente causal, que surge de la necesidad perenne de formar un tipo de persona acorde a un ideal plasmado en la sociedad competitiva de cambio de época.

DESARROLLO

Los derechos fundamentales definición y generalidades

Los derechos fundamentales son aquellos que corresponden a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, raza, género o condición social, y que están diseñados para garantizar su dignidad, libertad e igualdad. Estos derechos forman la base de las democracias modernas y son cruciales para el funcionamiento adecuado de una sociedad justa y equitativa.

Desde un punto de vista jurídico, los derechos fundamentales son reconocidos y protegidos por las constituciones nacionales, así como por tratados y acuerdos internacionales, como la declaración universal de los derechos humanos. Estos derechos

son prioritarios dentro de los sistemas jurídicos pues no se limitan únicamente a la protección de la libertad individual, sino que también abarcan la creación de condiciones mínimas de bienestar y participación social, entre estos se incluyen, por ejemplo, el derecho a la vida, a la educación, a la salud, a la libertad de expresión, y a la igualdad ante la ley, estos derechos son fundamentales no solo para el individuo, sino también para el desarrollo colectivo de una sociedad, ya que promueven la integración y la cohesión social.

Es así que, la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos promulgada en el año de 1948, junto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos, son hasta la actualidad la normativa internacional con mayor transcendencia e importancia en cuanto a protección de derechos humanos se refiere, pues comprende que el desconocimiento y el menos precio a los derechos humanos han desencadenado en actos de barbarie ultrajante para la humanidad, por lo tanto, es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, para evitar que el hombre se vea forzado a recurrir a la rebelión contra la tiranía y la opresión (Naciones Unidas, 2024).

Uno de los aspectos más importantes de los derechos fundamentales es que son inalienables, lo que significa que no pueden ser cedidos ni renunciados por la persona que los posee, además, son universales, aplicándose a todos los seres humanos por igual, sin distinción alguna. Esta universalidad es lo que les da su carácter global, haciendo que sean reconocidos y protegidos internacionalmente.

El ejercicio de los derechos fundamentales está sujeto a ciertas limitaciones, pero estas deben ser justificadas y basadas en principios de proporcionalidad y necesidad, especialmente cuando se trata de los derechos colectivos de esta manera, cualquier restricción a estos derechos debe estar adecuadamente fundamentada para no vulnerar el principio de igualdad y no discriminación.

Los derechos fundamentales, desde una perspectiva sociológica, se analizan no solo como un conjunto de normas jurídicas, sino también como elementos que tienen una profunda interrelación con las estructuras sociales, los procesos de cambio y las dinámicas de poder dentro de una sociedad. No son simplemente principios universales e inmutables, sino que se constituyen y evolucionan dentro de contextos sociales específicos. Sociológicamente, se entienden como productos históricos y culturales, construidos a lo largo del tiempo por luchas sociales, políticas y económicas. Estos

derechos emergen de las demandas de diferentes grupos sociales que buscan justicia, igualdad y reconocimiento dentro de un sistema de poder.

Su desarrollo está vinculado a luchas sociales concretas, como la lucha por la abolición de la esclavitud, la conquista del sufragio universal, los movimientos de derechos civiles, los movimientos feministas, y más. Desde la visión sociológica resulta significativo destacar que los derechos fundamentales no solo sirven para proteger a individuos contra abusos estatales, sino también para regular interacciones sociales, desafiando y mitigando las desigualdades que existen en sociedad.

Sobre los derechos fundamentales se pueden abordar teorías muy diversas como históricas las cuales explican el surgimiento de los derechos o las teorías sociológicas que nos describen las función de estos derechos en los sistemas sociales lo largo de la historia o durante la existencia del ser humano a existido una controversia o duda si se la puede definir de esa manera en torno a que cuales son los derechos que el ser humano como persona y como ciudadano posee dentro de su entorno social o en el estado como territorio que habita, y si esta se encuentra sujeta a la legislación nacional en nuestro caso de Ecuador específicamente la constitución, lo que exige la realización de la libertad e igualdad entre todos los ciudadanos.

La protección de los derechos fundamentales requiere la implementación de mecanismos judiciales eficaces que garanticen su ejercicio, así como, la participación activa de la sociedad civil en la vigilancia de su cumplimiento. Así, aunque estos derechos son inherentes a cada persona, su pleno disfrute depende de un marco legal robusto y de una cultura de respeto hacia los derechos humanos.

Por consiguiente, los derechos fundamentales son la piedra angular de las sociedades democráticas, ya que garantizan la protección de la dignidad y libertad individual, al tiempo que promueven el bienestar colectivo. Por lo que su análisis desde la perspectiva sociológica es indispensable en el estudio del Derecho.

¿Cuándo surgen los derechos fundamentales?

Los derechos fundamentales tienen su origen en las primeras concepciones del derecho natural, que surgieron en la antigua grecia y roma, pero su desarrollo moderno se asocia principalmente con los movimientos sociales, políticos y jurídicos de la edad moderna. En este proceso, los derechos fundamentales comenzaron a ser reconocidos como parte esencial de los sistemas jurídicos nacionales e internacionales.

La Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre

El paso hacia la universalización de los derechos fundamentales se dio con la revolución francesa (1789) y la promulgación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Este documento estableció por primera vez los derechos civiles y políticos como principios fundamentales que deben ser garantizados por el Estado, la revolución francesa no solo buscaba la libertad política, sino también la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, algo que constituirá la base de los derechos fundamentales modernos.

A lo largo del siglo XVIII, las revoluciones liberales en Europa y América impulsaron la proclamación de derechos fundamentales en las constituciones nacionales, como la Constitución de los Estados Unidos (1787) y la Constitución de México (1857), que reconocían los derechos civiles, como la libertad de expresión, la libertad religiosa y el derecho al debido proceso.

El siglo XX: universalización y expansión

El siglo XX fue clave para la consolidación de los derechos fundamentales a nivel global después de la segunda guerra mundial, la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945 y la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 marcaron un hito en la universalización de estos derechos. Este documento, ratificado por la mayoría de los países del mundo, establece un conjunto de derechos que todos los seres humanos deben gozar, sin distinción alguna.

A partir de la adopción de esta declaración, los derechos fundamentales comenzaron a ser reconocidos en los sistemas jurídicos internacionales, y se crearon nuevos instrumentos legales, como los tratados y convenios internacionales, para garantizar su cumplimiento, además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada por los países de América Latina en 1969, ofreció una estructura regional de protección de los derechos humanos.

El desarrollo contemporáneo de los derechos fundamentales

En las últimas décadas, los derechos fundamentales han experimentado una expansión hacia nuevas áreas, como los derechos económicos, sociales y culturales, que incluyen el derecho a la educación, a la salud, a la vivienda y al trabajo. También se han

establecido derechos colectivos, como el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la autodeterminación de los pueblos.

Además, la globalización y la creciente interdependencia entre las naciones han impulsado el fortalecimiento de las instituciones internacionales que supervisan y protegen los derechos fundamentales, como la Corte Internacional de Justicia y los tribunales de derechos humanos regionales.

¿Por qué surgen los derechos fundamentales?

Los derechos fundamentales surgen como respuesta a la necesidad de proteger la dignidad humana y garantizar el bienestar de los individuos dentro de una sociedad organizada. En si, estos derechos no nacen de un concepto abstracto, sino de procesos históricos, políticos, sociales y filosóficos que reflejan las luchas de los pueblos por obtener libertades, justicia y equidad frente a estructuras de poder, a lo largo de la historia. Las diversas civilizaciones han ido reconociendo la importancia de estos derechos, pero fue en la modernidad cuando su formalización y universalización adquirieron relevancia.

Una de las razones principales del surgimiento de los derechos fundamentales es la lucha contra el abuso de poder por parte de los monarcas y gobiernos autoritarios. Durante la edad media y el renacimiento, las personas comenzaron a cuestionar la autoridad absoluta de los monarcas, la iglesia y otras instituciones que coartan sus libertades y derechos, las revoluciones que ocurrieron en el siglo XVII y XVIII, como la revolución inglesa (1642) y la revolución francesa (1789), fueron clave en el establecimiento de derechos fundamentales, ya que los movimientos de este tipo buscaban limitar el poder del Estado y asegurar la libertad y la participación ciudadana. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 fue un paso decisivo para definir derechos como la libertad de expresión, el derecho a la propiedad y el derecho al voto, lo que significó una transformación radical en el pensamiento político.

A medida que avanzaba la ilustración, pensadores como Jean-Jacques Rousseau y John Locke propusieron que todos los seres humanos poseen derechos inalienables simplemente por ser humanos, tales como la libertad, la igualdad y la propiedad. Rousseau, por ejemplo, en su obra el contrato social (1762), argumentó que las personas forman una comunidad política mediante un contrato que respeta estos derechos. La

teoría del derecho natural, que sostenía que los derechos humanos son parte del orden natural, fue fundamental para el reconocimiento de los derechos fundamentales así, estos derechos comenzaron a verse no como un favor concedido por el Estado, sino como algo inherente a la condición humana, que debía ser garantizado por las leyes.

El reconocimiento de que todos los seres humanos comparten una misma naturaleza y deben ser tratados con dignidad llevó al establecimiento de principios como la igualdad ante la ley y la no discriminación. El sufragio universal y la emancipación de las minorías, como las mujeres y las personas esclavizadas, reflejan esta expansión de los derechos fundamentales. Por ejemplo, las luchas por los derechos de las mujeres, que se intensificaron en el siglo XIX, llevaron a la consecución de derechos como el derecho al voto y la educación para las mujeres.

La universalización tras las guerras mundiales

El siglo XX fue testigo de una aceleración en el desarrollo de los derechos fundamentales, especialmente tras las devastadoras consecuencias de las dos guerras mundiales. La segunda guerra mundial (1939-1945) y la barbarie del holocausto provocaron una reflexión mundial sobre la necesidad urgente de establecer un marco internacional que protegiera los derechos humanos. En este contexto, surgió la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que no solo consolidó los derechos civiles y políticos, sino que también incluyó derechos económicos, sociales y culturales. Este documento fue un hito, ya que reflejaba un consenso global sobre la importancia de los derechos fundamentales como base para la paz, la justicia y la dignidad humana.

En las últimas décadas, con la creciente globalización y la interdependencia entre países, los derechos fundamentales se han visto reforzados por acuerdos y tratados internacionales los avances en la protección de los derechos humanos no solo han involucrado a los sistemas jurídicos nacionales, sino también a instituciones internacionales como la Corte Internacional de Justicia y los tribunales regionales de derechos humanos.

Derecho a la educación como derecho fundamental en el Ecuador

El derecho a la educación constituye un pilar fundamental dentro del marco de los derechos humanos, reconocido en el ámbito internacional y nacional como un

mecanismo esencial para garantizar la equidad, la inclusión social y el desarrollo de los pueblos en Ecuador, La Constitución (2008) consagra la educación como un derecho fundamental, gratuito y obligatorio en sus niveles inicial, básico y bachillerato (Art. 26 y 28 CRE), alineándose con tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), que exige a los estados garantizar este derecho de manera progresiva.

En Ecuador, la Constitución (2008) en su artículo 26, establece que la educación es un derecho humano, un bien público y un deber ineludible del Estado. Asimismo, el artículo 27 refuerza este principio al señalar que la educación debe ser gratuita y de alta calidad, garantizando el acceso en todos sus niveles, desde la educación inicial hasta la superior. De esta manera, se consolida el compromiso del Estado de asegurar una educación inclusiva y equitativa para todos los ciudadanos.

El rol del Estado como garante del derecho a la educación en nuestro país es sumamente fundamental, pues, este es el encargado de plasmar de manera efectiva y especialmente como un pilar de bienestar social y desarrollo humano, todo esto enmarcado en que el Estado tiene la responsabilidad constitucional de asegurar que todos los ciudadanos sin discriminación alguna, tengan acceso a una educación de calidad, no solo comprometiéndose a formular políticas educativas que refuercen el compromiso de implementar una distribución equitativa de recursos asegurando el acceso a la educación en todos los niveles (UNESCO, 2017).

De igual manera la misma constitución en su artículo 347 regula que:

Es responsabilidad del Estado:

1- Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.
2- Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.
3- Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública.

El artículo 348 de La Constitución de la República, establece que la educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente.

La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.

La jurisprudencia, a través de la sentencia N° 1497-20-JP/21 (2021) , ha desarrollado un marco conceptual sólido, que reconoce el acceso a la educación como un derecho fundamental, consagrado tanto en la constitución como en instrumentos internacionales de derechos humanos. Este derecho no solo implica la posibilidad de ingresar al sistema educativo, sino también la garantía de que este acceso no sea interrumpido por criterios irracionales o arbitrarios. El Estado, en este sentido, tiene la responsabilidad de crear y mantener condiciones óptimas que permitan a las personas continuar sus estudios en cualquier nivel educativo, desde la educación básica hasta la superior. Esto significa que no basta con ofrecer educación, sino que esta debe ser de calidad, inclusiva y adaptada a las necesidades de la población, asegurando que nadie quede excluido por razones injustificadas.

En este contexto, la observación general No. 13, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999) en relación con el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) , establece que la educación debe cumplir con cuatro características esenciales e interrelacionadas: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Estas características no son meras sugerencias, sino requisitos fundamentales que los estados deben garantizar para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. La jurisprudencia de esta corte ha reconocido la importancia de estos principios, subrayando que su aplicación debe ser analizada caso por caso, ya que no todas las características son igualmente relevantes en todas las situaciones. Por ejemplo, en contextos de marginación o pobreza extrema, la accesibilidad económica y material puede ser más crítica que en otros escenarios.

La accesibilidad, como uno de estos pilares, ha sido ampliamente desarrollada por el Cómite de Derechos Económicos y Culturales (CDESC). Este concepto va más allá de la mera disponibilidad de instituciones educativas; implica que la educación debe ser accesible a todos, sin discriminación alguna. Para ello, se han identificado tres dimensiones clave que, aunque parcialmente superpuestas, son complementarias y necesarias para garantizar un acceso real y efectivo. La primera de estas dimensiones es la no discriminación, que establece que la educación debe estar al alcance de todos, especialmente de los grupos vulnerables, sin exclusiones basadas en motivos prohibidos, como el género, la raza, la discapacidad, la condición socioeconómica u otros factores.

Esto significa que, el Estado debe implementar políticas activas para eliminar barreras que históricamente han excluido a ciertos sectores de la población.

La segunda dimensión es la accesibilidad material, que se refiere a la necesidad de que las instituciones y programas educativos estén físicamente al alcance de las personas. Es decir que puede lograrse mediante la ubicación estratégica de escuelas y centros educativos en zonas cercanas a las comunidades, especialmente en áreas rurales o marginadas, donde la distancia puede ser un obstáculo significativo. Además, en un mundo cada vez más digitalizado, la accesibilidad material también puede garantizarse a través de la tecnología, como programas de educación a distancia o en línea, que permiten superar las barreras geográficas y llegar a poblaciones que de otro modo tendrían dificultades para acceder a la educación.

La tercera dimensión, la accesibilidad económica, es quizás una de las más críticas, especialmente en contextos de desigualdad social. Esta dimensión establece que la educación debe ser asequible para todos, sin que el costo sea un impedimento. Sin embargo, el Cómite de Derechos Económicos y Culturales (CDESC) reconoce que la gratuidad de la educación varía según el nivel educativo. Mientras que la educación primaria debe ser gratuita y obligatoria para todos, los estados tienen la obligación de avanzar progresivamente hacia la gratuidad en la educación secundaria y superior. Esto implica que, aunque la educación superior no necesariamente debe ser gratuita de inmediato, los estados deben trabajar para eliminar las barreras económicas que limitan el acceso a este nivel educativo, implementando políticas como becas, préstamos estudiantiles y otros mecanismos de apoyo financiero.

Dentro de los principios jurídicos que rigen al derecho a la educación se encuentran:

a) Universalidad

El derecho a la educación debe ser universal, lo que significa que debe garantizarse para todas las personas, sin distinción alguna, en particular, de raza, género, origen social, discapacidad, o cualquier otra condición. Este principio se expresa en los instrumentos internacionales y exige que ningún individuo quede excluido del derecho a la educación.

El Ministerio de Educación a través del análisis de la evolución de la tasa bruta de matricula en educación inicial en Ecuador, manifiesta que la universalidad se refleja en una tasa de matrícula del 98.53%, lo que demuestra un avance significativo en cobertura, especialmente gracias a la gratuidad en el sector público que eliminó barreras económicas directas como matrículas y pensiones (Banco Mundial, 2023). Sin embargo, esta aparente inclusión oculta desafíos persistentes: la gratuidad formal no ha eliminado costos indirectos como uniformes, materiales o transporte, que siguen afectando desproporcionadamente a familias de bajos ingresos, limitando así el acceso real para los más vulnerables.

b) Gratuidad y obligatoriedad

La educación debe ser gratuita, especialmente en sus niveles básicos. La enseñanza primaria debe ser obligatoria para todos los niños, garantizando que no existan barreras económicas para acceder a la educación básica. En muchos países, aunque la educación es gratuita en teoría, existen costos adicionales (como uniformes, transporte o materiales) que limitan su accesibilidad para familias de bajos recursos.

En cuanto a la obligatoriedad, la ley establece que la educación es obligatoria desde el nivel inicial hasta el bachillerato, incluyendo seis años de primaria a partir de los seis años. No obstante, la obligatoriedad no siempre se traduce en permanencia, especialmente en zonas rurales o entre poblaciones indígenas, donde factores como el trabajo infantil o la migración interrumpen la trayectoria escolar (UNESCO, 2023).

c) Igualdad de oportunidades

El derecho a la educación debe garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, eliminando cualquier tipo de discriminación en el acceso, la calidad y la permanencia en el sistema educativo. Lo cual incluye la creación de mecanismos para atender a grupos vulnerables, como personas con discapacidad, minorías étnicas, niños en situación de pobreza, y niñas en contextos de discriminación de género.

Las diferencias socioeconómicas son alarmantes: los niños del quintil más rico duplican en vocabulario a los del quintil más pobre, lo que refleja desigualdades acumuladas desde la primera infancia. Además, las disparidades de género en matemáticas y ciencias, como muestran los resultados de la evaluación de ingresos de paises medios y bajos (PISA-D), donde los varones superan a las mujeres, revelan que el sistema no logra neutralizar estereotipos culturales. Estos datos cuestionan la

efectividad de las políticas actuales para cerrar brechas, ya que persisten barreras invisibles ligadas al origen social y al género (Banco Mundial, 2023).

d) Calidad educativa

El derecho a la educación también implica que la educación recibida debe ser de calidad. No basta con que las personas accedan al sistema educativo; también se debe asegurar que reciban una educación que les proporcione las herramientas necesarias para desarrollarse plenamente y participar activamente en la sociedad.

Si bien Ecuador mejoró en pruebas como en el Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (TERCE), encargado de la evaluación de la calidad de la educación en América Latina y el Caribe, el estancamiento posterior en lectura y la falta de formación docente adecuada indican que la expansión de la cobertura no ha ido acompañada de mejoras sustanciales en aprendizajes (Banco Mundial, 2023). La rigidez curricular, que no se adapta a realidades locales, y la persistencia de métodos pedagógicos tradicionales limitan el desarrollo de competencias críticas. Esto se agrava en contextos rurales o interculturales, donde la homogenización del sistema ignora las necesidades específicas de estos grupos.

e) Progresividad

El principio de progresividad implica que los estados deben avanzar gradualmente hacia la plena realización del derecho a la educación. Lo que significa que, aunque la educación básica debe ser garantizada de forma inmediata y universal, otros niveles de educación (como la secundaria y superior) pueden requerir más tiempo para garantizar su accesibilidad a todos.

También se observa en el aumento de la inversión en educación superior durante la década de 2010, incluyendo su gratuidad en universidades públicas y mecanismos como admisión centralizada y becas. Sin embargo, este crecimiento no ha sido equitativo: persisten diferencias territoriales en el acceso, y la calidad sigue siendo irregular, como lo demuestra el cierre de universidades privadas de baja calidad (Ramos, 2024).

Como mecanismos de protección y garantía del derecho a la educación podemos señalar, que existen diversos instrumentos legales y normativos que aseguran su accesibilidad y efectividad para todos los ciudadanos sin discriminación. Dentro de los

principales mecanismos legales y jurídicos se encuentran las garantías constitucionales reguladas en el capítulo III , La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 84 y siguientes:

Garantías normativas

La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la constitución.

En primer lugar, los artículos 26 y 28 garantizan la gratuidad de la educación pública hasta el tercer nivel universitario, eliminando costos directos como matrículas e indirectos como materiales o uniformes, así como la obligatoriedad de la educación básica (desde inicial hasta el bachillerato). Esto implica que el Estado debe proveer las condiciones materiales, pedagógicas y geográficas para que toda la población en edad escolar acceda a este servicio sin exclusiones.

Para asegurar un acceso universal y equitativo, el artículo 11 prohíbe toda forma de discriminación por etnia, género, religión, condición socioeconómica o discapacidad, mientras que el artículo 26 enfatiza la inclusión prioritaria de grupos históricamente marginados, como pueblos indígenas, afrodescendientes, población rural y personas en situación de pobreza. En este marco, los artículos 27 y 29 establecen que la educación debe ser intercultural y plurinacional, respetando las lenguas, saberes ancestrales e identidades culturales. Por ejemplo, en zonas indígenas, se garantiza una educación bilingüe (lengua materna y español) para preservar su patrimonio cultural.

La calidad educativa también está protegida constitucionalmente. El artículo 26 exige al Estado proveer infraestructura segura, materiales pedagógicos y tecnología en todas las regiones, incluidas zonas rurales y remotas, mientras que el artículo 347 obliga a la profesionalización continua de docentes. En educación superior, el artículo 356 asegura la gratuidad universitaria y promueve becas para estudiantes de escasos recursos, priorizando la inclusión de poblaciones vulnerables.

La participación social es otro pilar: los artículos 26 y 102 reconocen el derecho de estudiantes, docentes y familias a intervenir en la gestión y evaluación del sistema educativo, fomentando una corresponsabilidad entre el Estado, la comunidad y el sector privado. Además, la constitución prevé mecanismos de exigibilidad, como la acción de protección (artículo 86), que permite a cualquier persona recurrir a la justicia si se vulnera su derecho a la educación. El artículo 11 también establece que el Estado debe asignar recursos suficientes en el presupuesto nacional para cumplir estas garantías, sin retroceder en avances logrados.

En materia de equidad, los artículos 35 y 341 promueven la eliminación de estereotipos de género en las aulas, combaten el acoso escolar y garantizan una educación sexual integral, basada en información científica y laica. A su vez, los artículos 44 y 46 priorizan la protección de niños, niñas y adolescentes, exigiendo al Estado erradicar el trabajo infantil que obstaculice su acceso a la escuela. Pese a este marco jurídico avanzado, persisten desafíos como la brecha urbano-rural en infraestructura, la deserción escolar por factores económicos y la necesidad de fortalecer la calidad pedagógica. No obstante, la Constitución ecuatoriana ofrece herramientas sólidas para exigir su cumplimiento, vinculando el derecho a la educación con la justicia social y la construcción de una sociedad más equitativa.

Políticas Públicas

Las políticas públicas buscan que la formulación, ejecución y control de estas y sus servicios públicos garanticen el cumplimiento de los derechos reconocidos por la constitución como tal y especialmente que cumplan las siguientes disposiciones:

1- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2- Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3- El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación ha puesto en marcha el plan nacional por la educación 2025-2040, una iniciativa diseñada para fortalecer el sistema educativo y asegurar una educación de calidad para todos los ciudadanos. Dentro de este marco, se ha priorizado la inclusión de personas con discapacidad, atendiendo actualmente a más de 50,000 estudiantes en 7,822 instituciones educativas, de las cuales 135 están especializadas en este ámbito (Ministerio de Educación, 2024) . El sistema nacional de educación, en su conjunto, brinda atención a 50,676 estudiantes con discapacidad, contando con el respaldo de 124,000 docentes capacitados para ofrecer una enseñanza adaptada a sus necesidades.

Sin embargo, a pesar de los avances significativos, persisten desafíos importantes. Entre ellos, destacan las brechas en el rendimiento académico y las tasas de deserción escolar, que afectan de manera más pronunciada a los estudiantes con discapacidad en comparación con sus pares sin discapacidades. Además, el acceso a la educación superior sigue siendo un tema crítico, ya que en 2023 más de 60,000 estudiantes no lograron ingresar a este nivel educativo. Esta situación evidencia la necesidad de implementar políticas inclusivas que aborden las desigualdades socioeconómicas y garanticen oportunidades equitativas para todos, fortaleciendo así el derecho a la educación como un pilar fundamental del desarrollo social (Guerrero, 2024).

Garantías Jurisdiccionales

Las garantías jurisdiccionales son los mecanismos legales que permiten a las personas proteger y hacer valer sus derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la educación, ante órganos judiciales o de control. Estas garantías están diseñadas para asegurar que el Estado cumpla con sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos establecidos en la constitución y en los tratados internacionales ratificados por el país, así como la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009). Dentro de estas se encuentran.

- **Acción de Protección:** es una de las más relevantes para proteger el derecho a la educación, ya que permite a cualquier persona acudir ante un juez para que se restablezca un derecho constitucional que ha sido vulnerado (Cordero & Yépez, 2015) . Por ejemplo, si una institución educativa niega el acceso a la educación por motivos discriminatorios, se puede interponer una acción de protección para garantizar el cumplimiento de este derecho. Puede utilizarse para exigir al

Estado o a instituciones privadas que cumplan con sus obligaciones en materia educativa, como garantizar el acceso, la calidad y la no discriminación en la educación.

- **Acción de Acceso a la Información Pública**: garantiza el acceso a la información en poder del Estado, lo cual es fundamental para exigir transparencia en las políticas educativas, la asignación de recursos, la calidad de la educación y la ejecución de programas educativos. Puede ser utilizada por padres de familia, estudiantes y organizaciones para solicitar información sobre el presupuesto destinado a la educación, los criterios de admisión en instituciones públicas, o los resultados de evaluaciones educativas.
- **Acción de Hábeas Data**: protege el derecho a acceder, rectificar o eliminar información personal en bases de datos (Cordero & Yépez, 2015). En el ámbito educativo, es útil para garantizar que la información de estudiantes y docentes sea manejada de manera adecuada y no sea utilizada de forma discriminatoria. Puede ser interpuesta si una institución educativa utiliza datos personales de manera indebida, afectando el acceso o la permanencia en el sistema educativo.
- **Acción de Incumplimiento**: permite exigir el cumplimiento de normas o decisiones judiciales relacionadas con la educación. Por ejemplo, si el Estado no cumple con una sentencia que ordena la construcción de escuelas o la mejora de la infraestructura educativa, se puede interponer esta acción. Es útil para garantizar que las autoridades cumplan con sus obligaciones en materia de educación, como la asignación de recursos o la implementación de políticas públicas educativas(Cordero & Yépez, 2015).
- **Acción Extraordinaria de Protección**: se utiliza para revisar decisiones judiciales que hayan vulnerado derechos constitucionales, incluido el derecho a la educación. Por ejemplo, si una corte inferior niega una acción de protección relacionada con el acceso a la educación, se puede recurrir a esta acción. Es un recurso excepcional para garantizar que las decisiones judiciales no violen el derecho a la educación(Cordero & Yépez, 2015).

Es así que el derecho a la educación desde el carácter normativo o su implicación jurídica, se encuentra debidamente resguardado y consolidado en los instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales, consideran que la educación debe ser un elemento transcendental que debe ser contemplado en todas las normativa internas de los estados democráticos de derechos y obligaciones. Por otro lado en nuestro país la Constitución de la República no solo lo contempla en sus

artículos 26 y 27 sino que también implícitamente contempla principios jurídicos y garantías normativas, que si bien, son aplicables en todos los casos, pueden ser implementados como elementos de defensa del derecho a la educación en sus diferentes formas y aplicaciones.

El derecho a la educación desde una perspectiva sociológica.

El derecho a la educación desde una perspectiva sociológica se comprende no solo como un derecho individual reconocido jurídicamente, sino también como un fenómeno social que está profundamente vinculado a las estructuras y dinámicas sociales, políticas y económicas de una sociedad. Analizar el derecho a la educación sociológicamente implica entender cómo la educación influye y es influida por las relaciones de poder, las estructuras sociales, la cultura y los procesos de cambio social, la cohesión y la reducción de desigualdades estructurales. En Ecuador, históricamente se han registrado brechas significativas en el acceso a la educación debido a factores como la pobreza, la ubicación geográfica y la discriminación étnica y de género. Estas disparidades son reflejo de estructuras sociales que perpetúan la exclusión y limitan las oportunidades de desarrollo de ciertos grupos poblacionales, especialmente en las zonas rurales e indígenas. Según datos del INEC, aunque la tasa de alfabetización en el país es alta, persisten desigualdades en la calidad educativa entre áreas urbanas y rurales, lo que refleja una segmentación del sistema histórico educativo (INEC, 2023).

La teoría sociológica clásica de Pierre Bourdieu y Jean-Claude Passeron argumenta que la educación juega un papel central en la reproducción de las estructuras sociales y las desigualdades. Según esta perspectiva, las instituciones educativas no solo transmiten conocimiento, sino que también perpetúan los valores, normas y relaciones de poder dominantes en una sociedad.

Puede plantearse que, la educación forma parte del capital cultura, pues según Bourdieu, las clases dominantes transmiten a sus hijos un tipo de capital cultural que se ajusta mejor al sistema educativo, lo que les da ventajas en el acceso y el éxito en la educación. Este capital cultural se refiere a los conocimientos, habilidades, formas de comportamiento y valores que son valorados en el ámbito escolar. Desde una perspectiva sociológica, Bourdieu analiza la educación como un espacio en el que se generan y perpetúan las desigualdades sociales (Pecourt et al., 2022).

El campo educativo es entendido por Bourdieu como un ámbito social en el que los agentes compiten por recursos tanto simbólicos como materiales. En este contexto, el acceso al derecho a la educación puede estar condicionado por las dinámicas de poder que operan dentro de este campo. Las posiciones que ocupan los individuos o grupos en este espacio influyen en su capacidad para acceder a oportunidades educativas, lo que refleja cómo las estructuras de poder pueden limitar o facilitar el ejercicio de este derecho.

El capital cultural es otro concepto central en la obra de Bourdieu, referido a los conocimientos, valores y prácticas culturales que son valorados en un contexto social determinado. Aquellos que poseen un mayor capital cultural tienden a tener más éxito dentro del sistema educativo, lo que puede generar desigualdades en el acceso a una educación equitativa. Este concepto ayuda a entender cómo las diferencias en el bagaje cultural de los individuos pueden afectar su capacidad para ejercer plenamente su derecho a la educación (Martínez & Giovine, 2023).

La violencia simbólica es un proceso mediante el cual las normas y valores de los grupos dominantes se imponen sobre los grupos subordinados, a menudo sin que estos últimos sean conscientes de ello. En el ámbito educativo, esto puede manifestarse en barreras simbólicas o culturales que dificultan el acceso pleno al derecho a la educación para ciertos grupos sociales. Estas barreras pueden ser tan efectivas como las barreras materiales a la hora de perpetuar las desigualdades (Amar, 2018).

Por último, el habitus se refiere a las disposiciones internalizadas por los individuos a lo largo de su vida social, las cuales influyen en sus percepciones y acciones futuras. En el contexto educativo, el habitus puede condicionar cómo diferentes grupos sociales perciben y ejercen su derecho a la educación. Por ejemplo, aquellos con un habitus alineado con las expectativas del sistema educativo pueden sentirse más cómodos y capacitados para aprovechar las oportunidades educativas, mientras que otros pueden sentirse excluidos o marginados.

En este sentido, la educación no solo es un medio para ascender socialmente, sino que también es una institución que, en muchos casos, reproduce las jerarquías de clase, género y etnia. La distribución desigual de recursos, tanto materiales como simbólicos, dentro del sistema educativo refuerza las desigualdades estructurales.

La educación también tiene una función de control social en la medida en que forma individuos que se ajustan a las normas y expectativas de la sociedad. Desde una perspectiva sociológica, la educación puede ser vista como una herramienta de socialización que inculca valores, actitudes y comportamientos que sirven para mantener el orden social y evitar conflictos.

La escuela, como institución educativa, transmite no solo conocimientos académicos, sino también normas, valores y comportamientos que se consideran "normales" y "aceptables" en la sociedad. Estos valores incluyen el respeto por la autoridad, el trabajo en equipo, la competencia, la disciplina y la obediencia.

Además de las enseñanzas explícitas, el sistema educativo también transmite normas informales o "ocultas", como el respeto por el orden jerárquico, la segregación entre diferentes clases sociales o la internalización de estereotipos de género o etnia.

Desde una perspectiva sociológica, la educación puede ser un motor de cambio social, ya que puede ofrecer a los individuos las herramientas para cuestionar las estructuras de poder existentes, promover la igualdad y la justicia social, y desarrollar un sentido de ciudadanía y participación política.

Movimientos sociales y educación

La educación ha sido clave en muchos movimientos sociales que luchan por los derechos civiles, igualdad de género, justicia económica, y otros objetivos. Por ejemplo, la educación ha sido un campo de lucha para los movimientos feministas, los derechos de los pueblos indígenas, y los movimientos contra el racismo y la discriminación. A través de la educación, los individuos pueden desarrollar una conciencia crítica que les permita cuestionar las desigualdades y participar en la transformación social. Desde esta perspectiva, la educación no solo debe enfocarse en la transmisión de conocimientos técnicos y científicos, sino también en el desarrollo de competencias cívicas, la promoción de la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y el fomento del pensamiento crítico.

El marco jurídico ecuatoriano, sin embargo, ha establecido principios progresistas para abordar estas desigualdades, la constitución promueve la educación como un proceso centrado en la dignidad humana y el buen vivir, rechazando toda forma de exclusión. Además, el Código de la Niñez y Adolescencia refuerza la obligación estatal de garantizar el acceso universal a una educación de calidad desde un

enfoque jurídico. La corte constitucional ha señalado que el derecho a la educación no solo implica el acceso, sino también la permanencia, culminación y calidad del proceso educativo, destacando su interdependencia con otros derechos fundamentales, como el trabajo y la salud (Sentencia No. 1497-20-JP/21, 2021).

No obstante, el desafío radica en la implementación efectiva de estas garantías. La desigualdad en la asignación de recursos, la formación docente y la infraestructura educativa son problemas recurrentes, por ejemplo, el presupuesto destinado a la educación en ecuador ha enfrentado recortes en los últimos años, afectando principalmente a las zonas más vulnerables (UNESCO, 2017). Este panorama evidencia la tensión entre los compromisos normativos y las capacidades reales del Estado para materializarlos.

Desde un enfoque sociológico-jurídico, la educación en Ecuador debe ser entendida como un derecho habilitante, capaz de potenciar otros derechos fundamentales y de construir una ciudadanía crítica y participativa en este sentido, es imprescindible fortalecer la política pública educativa bajo un enfoque intercultural y plurinacional que refleje la diversidad del país y garantice que todos los grupos, especialmente los históricamente marginados, puedan acceder a una educación inclusiva y de calidad. La perspectiva sociológica también resalta la necesidad de involucrar a la comunidad y a las familias en los procesos educativos, generando un sentido de corresponsabilidad en la formación integral de los individuos.

Por último, la integración de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) representa una herramienta clave para democratizar el acceso al conocimiento. Sin embargo, esto requiere abordar la brecha digital existente, que limita a miles de estudiantes en áreas rurales y periféricas de acceder a estas oportunidades. La pandemia de COVID-19 evidencia esta problemática, destacando la urgencia de políticas que promuevan la conectividad y la capacitación tecnológica de estudiantes y docentes.

En Ecuador, la CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador) ha desempeñado un papel clave en la defensa de la educación intercultural Bilingüe (EIB), un modelo que busca integrar y valorar las identidades indígenas en el sistema educativo nacional. Sus esfuerzos históricos han logrado avances significativos, como el reconocimiento legal de la EIB, promoviendo así la inclusión de saberes ancestrales y la diversidad cultural en las políticas públicas (Cirelli, 2013).

Por otro lado, el movimiento social de jóvenes de Guayaquil centra su acción en transformar realidades locales mediante proyectos comunitarios. Su lucha incluye demandas por una educación integral y accesible, participando activamente en iniciativas que amplían el acceso a derechos fundamentales, especialmente para grupos históricamente marginados. Asimismo, la red comunitaria de defensoras y defensores de derechos humanos, aunque no prioriza exclusivamente la educación, contribuye indirectamente a mejorar las condiciones sociales que facilitan el acceso a la educación. Su enfoque en el desarrollo comunitario y la justicia social genera bases más equitativas para el crecimiento educativo (Bastias et al., 2024).

En el ámbito regional, el Movimiento Indígena Latinoamericano ha impulsado proyectos educativos autónomos, como las universidades interculturales, destacando la experiencia de Amawtay Wasi en Ecuador. Estas iniciativas reivindican los conocimientos ancestrales y desafían los modelos educativos tradicionales, priorizando la autogestión y la pertinencia cultural. Adicionalmente, en Argentina, la coordinadora de bachilleratos Populares surgió como respuesta a la exclusión generada por el neoliberalismo durante la crisis económica de 2001-2002. Estos espacios ofrecen educación secundaria a poblaciones vulnerables, combinando formación académica con conciencia social, y representan una alternativa pedagógica arraigada en las necesidades colectivas (Aguilera & González, 2014).

Las desigualdades económicas y su influencia al derecho a la educación

El acceso a la educación en Ecuador, como en muchos otros países, está fuertemente condicionado por las desigualdades económicas. La relación entre desigualdad económica y el acceso a la educación es compleja y multidimensional, involucrando factores como la distribución de la riqueza, el nivel de pobreza, y las políticas públicas implementadas por el estado para garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los ciudadanos, independientemente de su origen social y económico.

La desigualdad económica en Ecuador ha sido un fenómeno persistente, marcado por profundas disparidades en el acceso a recursos y oportunidades entre las zonas urbanas y rurales, y entre los diferentes grupos socioeconómicos, étnicos y de género. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2023), la pobreza en Ecuador afecta principalmente a las zonas rurales, donde las familias tienen menos acceso a recursos básicos como alimentos, salud y, por supuesto, educación. Este

contexto económico influye directamente en las oportunidades educativas, ya que las familias más pobres no siempre pueden cubrir los costos asociados con la educación, como transporte, materiales escolares y uniformes, lo que genera una alta tasa de deserción escolar en estos sectores.

A juicio de León (2010), la desigualdad económica tiene un impacto directo en la calidad de vida y en las oportunidades de desarrollo para las clases más bajas, donde el acceso a la educación de calidad es muchas veces limitado por las barreras económicas. Esta afirmación se aplica a la situación ecuatoriana, donde la distribución desigual de los ingresos y la riqueza afecta el acceso a servicios educativos de calidad.

Las desigualdades económicas se traducen en una falta de acceso equitativo a la educación en Ecuador. Las familias que viven en condiciones de pobreza o extrema pobreza se enfrentan a barreras materiales para que sus hijos e hijas puedan acceder y permanecer en el sistema educativo .Este fenómeno es especialmente pronunciado en zonas rurales, donde la pobreza es más aguda y las infraestructuras educativas demuestran deficiencias mucho más marcadas.

Además, el acceso a educación superior es igualmente desiguales, ya que las familias con mayores recursos económicos tienen más posibilidades de costear la educación universitaria o técnica, mientras que aquellos de menores recursos deben depender de becas o de la educación pública, la cual, aunque gratuita, en ocasiones presenta limitaciones en cuanto a calidad y acceso. Según (Grupo Banco Mundial, 2020) : "Las disparidades en el acceso a la educación superior refuerzan las desigualdades sociales y económicas, creando un ciclo intergeneracional de pobreza".

Según López et al. (2022) : La educación de calidad está íntimamente relacionada con los recursos materiales y humanos que se destinan a ella¨. En Ecuador, las desigualdades económicas son un factor clave que impide que muchas escuelas, especialmente en las zonas rurales, cuenten con recursos adecuados, lo que perpetúa las brechas en la calidad educativa entre las diferentes regiones del país.

La desigualdad económica no solo afecta el acceso a la educación, sino también la calidad de la educación que reciben los estudiantes. Las escuelas públicas en las zonas rurales y en sectores empobrecidos suelen estar mal dotadas en términos de infraestructura, materiales educativos y capacitación docente. Esto se traduce en una

educación de baja calidad que limita las oportunidades de los estudiantes para desarrollarse plenamente.

Políticas públicas y desigualdad económica

A pesar de que la Constitución de 2008 y la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en Ecuador garantizan el derecho a la educación de calidad para todos, las desigualdades económicas siguen siendo una barrera significativa para su implementación efectiva. Las políticas educativas deben enfocarse en reducir las disparidades entre las regiones urbanas y rurales y en asegurar que todos los estudiantes, independientemente de su origen económico, tengan acceso a las mismas oportunidades educativas.

A su vez, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (2010) establece que el derecho a la educación superior implica el acceso equitativo basado en el mérito académico, asegurando así una formación de calidad y pertinente que permita la producción de conocimiento con altos estándares de excelencia. Este derecho garantiza que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para ingresar y desarrollarse en el ámbito académico y profesional.

Por su parte, el artículo 5 reconoce los derechos de los estudiantes dentro del sistema de educación superior, incluyendo el acceso, movilidad, permanencia, egreso y titulación sin ningún tipo de discriminación, siempre en función de sus méritos académicos. Asimismo, se garantiza el acceso a una educación superior de calidad que ofrezca oportunidades equitativas para el desarrollo profesional y académico. Además, se asegura la provisión de recursos y medios adecuados para la formación, conforme a lo establecido en la constitución.

En cuanto a los principios rectores del sistema de educación superior, el artículo 12 dispone que este se rige por la autonomía responsable, el cogobierno, la igualdad de oportunidades, la calidad y la pertinencia, entre otros principios fundamentales. También se resalta la autodeterminación en la producción del conocimiento dentro de un marco de diálogo de saberes y pensamiento universal, promoviendo así una producción científica y tecnológica alineada con las necesidades globales. Además, como parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se establecen principios adicionales como universalidad, equidad, interculturalidad y no

discriminación, asegurando que todas las instituciones y actores del sistema operen bajo criterios de calidad, transparencia y responsabilidad.

El artículo 71 desarrolla el principio de igualdad de oportunidades, el cual implica garantizar el acceso, la permanencia, la movilidad y el egreso dentro del sistema sin que existan discriminaciones por razones de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, situación socioeconómica, movilidad o discapacidad. Las instituciones de educación superior tienen la obligación de extender este principio a ecuatorianos en el extranjero, retornados y deportados, facilitando su inclusión mediante programas de educación a distancia o en línea. También se enfatiza la promoción de condiciones adecuadas para personas con discapacidad, asegurando su acceso a la educación en condiciones de calidad y pertinencia.

Para garantizar la equidad en el acceso a la educación superior, el artículo 76 establece que las instituciones deberán implementar mecanismos y procedimientos que permitan hacer efectivas las políticas de cuotas y participación. Finalmente, el artículo 77 señala que las instituciones de educación superior tienen la responsabilidad de ofrecer programas de becas completas o ayudas económicas equivalentes, beneficiando al menos al 10% de los estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación dentro del sistema de educación superior.

Sin embargo, este enfoque choca con una realidad marcada por profundas desigualdades socioeconómicas que limitan su implementación efectiva. Aunque la ley prohíbe la discriminación por origen económico y promueve el acceso universal, en la práctica el sistema educativo reproduce las brechas existentes. El requisito del mérito académico, por ejemplo, opera bajo una aparente neutralidad que ignora las condiciones desiguales de partida: estudiantes de zonas rurales o de hogares pobres enfrentan desventajas acumuladas en su formación previa, lo que sesga el acceso a la educación superior. Además, el mandato de becas para al menos el 10% de los estudiantes resulta insuficiente frente a la demanda y no siempre prioriza a los sectores más vulnerables, especialmente cuando persisten filtros burocráticos y casos de corrupción en su asignación.

La desconexión entre el discurso legal y la realidad territorial es otro problema central. Mientras las normas promueven la movilidad estudiantil y la igualdad de oportunidades, las escuelas rurales carecen de infraestructura adecuada, docentes capacitados y acceso a tecnologías, lo que condena a sus estudiantes a una educación de

segunda categoría. Esta desigualdad se agrava por la falta de articulación entre la educación básica y superior, dejando a muchos jóvenes en un limbo formativo. A esto se suma la tensión no resuelta entre universalidad e interculturalidad: aunque la ley reconoce la diversidad cultural, los currículos siguen privilegiando saberes occidentales, marginando conocimientos ancestrales y perpetuando una exclusión simbólica.

Finalmente, el sistema enfrenta desafíos estructurales como el subfinanciamiento crónico y la tensión entre autonomía universitaria y control estatal. La gratuidad de la educación superior, sin una inversión proporcional en recursos, ha generado masificación, pero no calidad, mientras que la autonomía de las instituciones a veces se ejerce en detrimento de la rendición de cuentas. Para que el marco normativo trascienda el papel, se requieren políticas afirmativas con enfoque territorial, reformas al sistema de admisión que consideren variables socioeconómicas, y una veeduría ciudadana que garantice transparencia en la asignación de becas. Sin estos cambios, las leyes seguirán siendo letra muerta para quienes más las necesitan.

En este sentido, según manifiesta Carlos Crespo: "El Estado ecuatoriano ha dado pasos importantes hacia la universalización de la educación a través de la gratuidad de la educación pública y la expansión de infraestructura educativa en las zonas más pobres" (2020, p. 62). Sin embargo, el acceso a una educación de calidad sigue estando condicionado por la capacidad económica del Estado para realizar inversiones en la mejora de la infraestructura, formación docente y recursos educativos. Uno de los impactos más significativos de la desigualdad económica en el acceso a la educación es su efecto sobre la movilidad social.

La educación es un mecanismo crucial para romper el ciclo de pobreza y permitir que las personas de clases sociales bajas puedan acceder a mejores oportunidades económicas. Sin embargo, cuando las desigualdades económicas limitan el acceso y la calidad educativa, las posibilidades de movilidad social se ven reducidas, perpetuando así la desigualdad estructural.

Principales problemas en cuanto a la implementación del derecho a la educación en Ecuador desde una perspectiva sociológica.

El derecho a la educación en Ecuador, aunque es reconocido constitucionalmente como un derecho fundamental para todos los ciudadanos, enfrenta varios problemas en su implementación. Desde una perspectiva sociológica, estos

problemas pueden analizarse a través de las desigualdades estructurales, las dinámicas de poder, las condiciones socioeconómicas y las limitaciones institucionales que afectan la capacidad del Estado para garantizar una educación equitativa y de calidad para toda la población.

Uno de los problemas más evidentes es la desigualdad regional en el acceso a la educación. Las zonas rurales y las regiones más empobrecidas del país (como la Amazonía o los Andes) enfrentan mayores dificultades para acceder a una educación de calidad debido a la falta de infraestructura educativa adecuada, materiales pedagógicos, y docentes capacitados.

Las zonas urbanas en cambio tienen una infraestructura más desarrollada, lo que crea una brecha entre las diferentes regiones. A pesar de que la educación en Ecuador es gratuita, los costos indirectos (como materiales escolares, transporte, uniformes y alimentación) continúan siendo una barrera significativa para las familias de bajos recursos. Esta situación afecta principalmente a las familias empobrecidas de las zonas rurales y urbanas marginalizadas. La pobreza, además, obliga a muchos niños a abandonar sus estudios para trabajar y apoyar económicamente a sus hogares, lo que genera altas tasas de deserción escolar.

Aunque Ecuador ha avanzado en términos de igualdad de género en el acceso a la educación, las niñas y adolescentes siguen enfrentando desafíos significativos, especialmente en las zonas rurales y en contextos de pobreza. En algunas regiones, las normas tradicionales de género y la carga de las responsabilidades domésticas siguen limitando la participación de las mujeres en la educación formal. Además, el embarazo adolescente es una de las principales causas de deserción escolar entre las jóvenes. Ecuador es un país pluriétnico y multicultural, pero las comunidades indígenas y afrodescendientes enfrentan serias barreras de acceso y discriminación racial en el sistema educativo, a pesar de que la Constitución del 2008 reconoce el derecho a una educación intercultural.

Las comunidades indígenas continúan enfrentando barreras lingüísticas y culturales que dificultan su inclusión en el sistema educativo formal. Además, muchos de los estudiantes de estas comunidades tienen dificultades para acceder a una educación que respete sus lenguas y culturas (P. Bordeu, 1986). Esta deficiencia plantea un gran reto para el Estado en búsqueda del respeto e implementación de la interculturalidad en las diversas instituciones educativas a nivel nacional.

Uno de los mayores desafíos en la implementación del derecho a la educación es la calidad de la misma. Aunque Ecuador ha avanzado en la expansión de la cobertura educativa, aún existen deficiencias en la formación docente y en la infraestructura educativa, especialmente en zonas rurales. Las escuelas públicas, en particular, enfrentan serias limitaciones en cuanto a materiales pedagógicos adecuados, infraestructura y capacitación de los docentes. La desigualdad en la calidad de la educación contribuye a perpetuar las brechas sociales.

La economía como barrera para el acceso a la educación

El sistema educativo ecuatoriano enfrenta una serie de desigualdades económicas que afectan el acceso equitativo a la educación de calidad. Según el informe de UNICEF, uno de los principales obstáculos para el acceso a la educación en Ecuador es la pobreza, que limita las posibilidades de las familias para cubrir los costos asociados con la educación (materiales, transporte, alimentación, entre otros). Esta realidad afecta especialmente a las zonas rurales y a las poblaciones indígenas, quienes, debido a su condición socioeconómica, tienen menos acceso a una educación de calidad. "El acceso a la educación en Ecuador está condicionado por las condiciones económicas, especialmente en las áreas rurales, donde la pobreza es una barrera que excluye a los niños y niñas de una educación de calidad" (UNICEF, 2020) . Se debe llegar a considerar que en muchas de las zonas rurales de nuestro país las familias sobreviven con montos de $1 a $5 diarios lo que muchas de las veces obligan a los padres de familia a enviar a sus hijos a trabajar privándolos del esencial y vital derecho a la educación, inclusive podemos mencionar que este aspecto da cabida a la explotación laboral.

En muchas familias ecuatorianas, el costo de la educación (incluso en el sistema público) representa un sacrificio económico significativo. Aunque la educación básica es gratuita en Ecuador, las familias de bajos ingresos enfrentan costos ocultos, como uniformes, transporte y materiales escolares. En una investigación realizada por (Lema, 2016) , se destaca que, a pesar de las políticas de gratuidad, el "gasto oculto" sigue siendo un obstáculo importante para muchas familias¨. A pesar de las políticas de gratuidad educativa en Ecuador, las familias deben hacer frente a gastos no cubiertos por el estado, como uniformes, transporte y materiales, lo cual limita su capacidad de acceso a una educación de calidad

El desajuste en la distribución de recursos es otro factor económico crucial que influye en el acceso a la educación. Según Moncayo (2018), existe una desigualdad regional en la asignación de recursos para la educación, especialmente entre las zonas urbanas y rurales, donde la infraestructura escolar es deficiente y los recursos son limitados. Las escuelas rurales a menudo carecen de materiales educativos y de personal calificado, lo que agrava las barreras económicas al acceso a la educación. "La distribución desigual de los recursos destinados a la educación entre las zonas urbanas y rurales en Ecuador perpetúa las disparidades en el acceso a la educación de calidad" (Moncayo, 2018). Esta desigualdad llega a ser tan marcada que en muchas de las ocasiones los materiales didácticos empleados para la educación en las zonas rurales son los materiales usados que donan las instituciones educativas urbanas de años pasados.

La pobreza no solo afecta el acceso a la educación, sino que también influye en la calidad de la educación que reciben los estudiantes. La deficiencia educativa derivada de una falta de recursos impacta directamente en el rendimiento académico de los estudiantes. Según Bejarano (2020), la falta de infraestructura adecuada, la escasez de materiales pedagógicos y la baja remuneración de los docentes afectan directamente la calidad educativa en los sectores más empobrecidos. De igual forma: "La pobreza crea un círculo vicioso en el que la falta de acceso a una educación de calidad perpetúa la desigualdad económica, lo que a su vez limita las oportunidades de los niños y niñas para salir de la pobreza" (Bejarano,2020). Esta falta de recursos es más visible en las zonas rurales en las cuales los niños y adolescentes deben recorrer largos tramos para llegar a las instituciones educativas más cercanas a sus hogares. Muchas de las veces esta desigualdad o barrera de acceso a la educación se ve reflejada en el abandono de los estudios académicos y esto se traduce en mucha más pobreza por la falta de oportunidades.

Como investigadores y basados en todo el análisis realizado a lo largo de este trabajo, resulta en fundamental brindar un aporte que permita generar un cambio en cuanto al enfrentamiento de esta problemática.

En virtud de aquello, se considera que se deben plantear soluciones a corto mediano y largo plazo, para que estos procesos se vayan concretando consecutivamente y de esta menara mermar o reducir las barreras económicas que existe y obstaculizan un correcto disfrute del acceso a la educación. Por lo que planteamos las siguientes alternativas:

Como propuesta a corto plazo seria de mucho beneficio el implementa un mayor número de becas y ayudas económicas por parte de las instituciones educativas públicas y privadas, para que a través de estas los estudiantes de bajos recursos puedan acceder a la educación, básica, media y superior. Otro elemento fundamental de cambio a corto plazo será la capacitación constante a docentes de todos los niveles sobre inclusión económica, las cuales deben estar enfocadas en estrategias de apoyo a estudiantes en situación de mayor vulnerabilidad. La reducción de costos en los materiales educativos significaría un gran paso para vencer esta brecha de desigualdad, de igual manera el fortalecer o retomar los comedores escolares por parte del estado en zonas vulnerables reduciría considerablemente la deserción por problemas económicos.

A la par de estas estrategias, se debe previsualizar a mediano plazo en un rango de 3 a 5 años, tiempo en el cual debería existir reformas en la distribución del presupuesto educativo que priorice la creación de infraestructuras en zonas rurales y marginales, de igual forma la ampliación de programas de educación técnica y virtual que sean adaptados a la realidad económica de los estudiantes de bajos recursos. El crear alianzas público-privadas que contribuyan a financiar tecnología en escuelas, a las cuales se garanticen acceso a internet en zonas vulnerables. Todo ello, debe ser reforzado con programas de concienciación y empoderamiento comunitario para que las familias comprendan la importancia de la educación y el cumplimiento de sus derechos.

Finalmente, se considera que una solución a largo plazo y posterior a la ejecución de las propuestas planteadas a corto y mediano plazo, será la reestructuración del sistema educativo para que esto reduzca la brecha entre la educación pública y privada. Todo esto sumado a la creación de un verdadero sistema educativo gratuito y equitativo, el cual garantice oportunidades reales para todos, independientemente de su nivel socioeconómico. Otra estrategia a mediano plazo que tendría gran efectividad es el cambio de la estructura fiscal para que los sectores con mayores ingresos financien en su mayoría la educación pública.

CONCLUSIONES

Los derechos fundamentales son el pilar de un sistema democrático y justo, ya que protegen la dignidad, la libertad y la igualdad en la sociedad. Estos derechos no solo legitiman la relación entre el estado y los ciudadanos, sino que también actúan como un escudo para salvaguardar las libertades individuales y colectivas. Su aplicación efectiva es clave para prevenir tensiones sociales y construir un entorno de convivencia armónica. Sin embargo, en el contexto ecuatoriano, su plena realización enfrenta obstáculos significativos, como las desigualdades estructurales y la falta de acceso equitativo a oportunidades, lo que dificulta que toda la población pueda ejercerlos plenamente.

En Ecuador, el derecho a la educación está consagrado en la constitución, pero su materialización sigue siendo un reto pendiente. Aunque se han logrado avances en el marco normativo, persisten brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, así como desigualdades socioeconómicas que afectan la equidad en el acceso a la educación. La educación, como derecho fundamental, no solo es una herramienta para la movilidad social, sino también un mecanismo esencial para reducir las desigualdades y promover la participación ciudadana. No obstante, factores como la falta de recursos económicos, la insuficiente infraestructura y la baja inversión pública continúan limitando su ejercicio en condiciones de igualdad.

La desigualdad económica es uno de los principales obstáculos para el acceso equitativo a la educación en Ecuador. Muchas familias de escasos recursos no pueden cubrir los costos asociados a la educación, como transporte, alimentación y materiales escolares, lo que aumenta el riesgo de deserción, especialmente en áreas rurales. Además, la brecha en la calidad educativa entre instituciones públicas y privadas profundiza estas desigualdades, perpetuando ciclos de pobreza que afectan a generaciones enteras. La falta de inversión en infraestructura y en la formación docente agrava aún más esta situación, dejando a miles de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.

El Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación mediante políticas públicas que eliminen las barreras económicas y sociales que limitan el acceso de los grupos más vulnerables. Esto no solo requiere incrementar la inversión en educación, sino también asegurar una distribución equitativa de los recursos en todo el territorio nacional. Es prioritario enfocarse en las regiones más desfavorecidas, mejorando la infraestructura escolar, capacitando a los docentes y facilitando el acceso a

tecnologías educativas. Además, es fundamental establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que estas políticas sean efectivas y sostenibles en el tiempo.

Para alcanzar una educación inclusiva y de calidad, es necesario impulsar una reforma integral del sistema educativo ecuatoriano. Esto implica fortalecer la educación pública, reduciendo las disparidades con el sector privado a través de mejoras en infraestructura, formación docente y acceso a recursos educativos actualizados. Asimismo, es crucial promover la educación técnica y a distancia, adaptando las oportunidades de aprendizaje a las necesidades de los sectores más vulnerables. La educación debe ser priorizada en la agenda estatal, garantizando su gratuidad real y su relevancia en el contexto actual.

Aunque el Estado tiene la responsabilidad principal de garantizar el derecho a la educación, la sociedad también juega un papel crucial en este proceso. La comunidad educativa, integrada por docentes, familias y estudiantes, debe participar activamente en la mejora de la calidad educativa, fomentando una cultura de inclusión, equidad y colaboración. Es esencial generar conciencia sobre la importancia de la educación como motor de desarrollo y transformación social, incentivando la participación de organizaciones civiles y del sector privado en iniciativas que fortalezcan el sistema educativo. Solo a través de un esfuerzo conjunto entre el estado y la sociedad se podrá asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación para todos los ecuatorianos.

Las estructuras sociales y las políticas públicas en Ecuador, aunque avanzadas en algunos aspectos, aún no han logrado superar las profundas desigualdades que persisten en el sistema educativo, especialmente en las áreas rurales y marginadas. La educación, como derecho fundamental, se ve desbordada por las dificultades económicas de los estudiantes y sus familias, quienes enfrentan obstáculos como la falta de infraestructura adecuada, recursos limitados, y la necesidad de aportar económicamente a la sostenibilidad de sus estudios, para garantizar el acceso equitativo a la educación en Ecuador, es crucial no solo un enfoque jurídico que reconozca la educación como derecho fundamental, sino también la implementación de políticas públicas que aborden las desigualdades económicas y sociales. La educación debe concebirse no solo como un derecho formalmente reconocido, sino como una herramienta real de inclusión social que, si se combina con una estrategia eficaz de lucha contra la pobreza, pueda garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su condición económica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilera, A., & González, M. (2014). Educación y movimientos sociales. La sostenibilidad de las propuestas. *Folios*(39), 117-135. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-48702014000100009

Amar, H. (2018). Pierre Bourdieu: por una sociología sobre el Estado y las políticas educativas. *Praxis Educativa, 13*(1), 145–153. https://doi.org/10.5212/PRAXEDUC.V.13I1.0008

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.* Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009. Estado: Vigente. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

Bastias, F., Murillo, P., & Ruiz, C. (2024, septiembre 24). *Colectivos y movimientos al frente de la defensa de derechos humanos en Guayaquil y la costa de Ecuador*. Amnistía Internacional: https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2024/09/colectivos-y-movimientos-al-frente-de-la-defensa-de-derechos-humanos-en-guayaquil-y-la-costa-de-ecuador/

Cirelli, C. (2013). Movimiento indígena y educación intercultural en Ecuador. *Prohistoria, 19*, 149-152. https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-95042013000100008

Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. (1999). *Observaciones Generales 13: El Derecho a la Educación (Artículo 13).* Organización de las Naciones Unidas. https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/ONU_Observaci%C3%B3n_General_13_Derecho_Educaci%C3%B3n_es.pdf

Constitución de la Republica del Ecuador. (2008). *EDICIONES LEGALES EDLE S,A,*.

Cordero, D., & Yépez, N. (2015). *Manual (crítico) de Garantías Jurisdiccionales Constitucionales.* Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INERDH). https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3215/1/DEPE-DPE-032-2022.pdf

Grupo Banco Mundial. (2020). *Grupo Banco Mundial*. https://www.bancomundial.org.

Guerrero, A. (2024, diciembre 19). *Educación inclusiva, ¿hay protocolos en Ecuador?* El Comerio: https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/educacion-inclusiva-hay-protocolos-ecuador.html

INEC. (2023). *Ecuador Cifras* . https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas/

Lema, G. &. (2016). *Desigualdad Economicas y barreras en el acceso a la educación en el Ecuador* . Revista de educación y sociedad .

López, C., Cedillo, C., Clavijo, R., Pesántez, M., & Ullauri, J. (2022). Desigualdades educativas y brecha digital en Ecuador en tiempos de COVID-19. In A. Borgobello, T. Platzer, & M. Proenca, *Investigaciones e intervenciones en psicología y educación en tiempos de pandemia en América Latina* (pp. 66-74). UNR Editora. https://doi.org/10.30849/SIP.GTEDinvedpand2022

M, G. (2019). Desigualdas econónica y su impacto en el abandono escolar en el Ecuador. In R. L. Educación.

Martínez, J., & Giovine, M. (2023). Sociología de la Educación Comparada: Aportes desde la Perspectiva de Pierre Bourdieu. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 21*(3), 159–174. https://doi.org/10.15366/reice2023.21.3.009

Ministerio de Educación. (2024, febrero 22). *Forjamos el futuro de Ecuador a través del Plan Nacional por la Educación, que desarrollamos en 15 meses para 15 años*. Ministerio de Educación: https://educacion.gob.ec/forjamos-el-futuro-de-ecuador-a-traves-del-plan-nacional-por-la-educacion-que-desarrollamos-en-15-meses-para-15-anos/

Naciones Unidas . (2024). *Naciones Unidas*. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

Naciones Unidas . (2024). *Naciones Unidas* . https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.* A/RES/220A/(XXI). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

P, B. (1986). *LA DISTINCION : CRITERIO Y BASES SOCIALES DEL JUICIO* .

Pecourt, J., Martínez, I., & Bernad, J. (2022). Hacia una concepción crítica de la sociología de la educación: el debate entre Bourdieu y Boltanski. *Revista de Sociología de la Educación-RASE, 15*(2), 184–200. https://doi.org/10.7203/rase.15.2.24121

Presidencia de la República del Ecuador. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior.* Registro Oficial Suplemento 298 de 12-oct.-2010. Ultima modificación: 02-ago.-2018. Estado: Reformado. https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf

Sanchez, M. (2020). Desigualdad Social y Educación en Ecuador: Un analísis de las politicas publicas. *Editorial Abya-Yala*.

Sentencia No. 1497-20-JP/21, 1497-20-JP/21 (Corte Constitucional del Ecuador diciembre 21, 2021). https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/02/1497-20-JP_ALP-Y-VC_AGJ.pdf

UNESCO. (2017). *Educacion para los objetivos dde desarrollo sostenible obejtivo : garantizar una educacion inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.* https : //unesdoc.une.org /arca:/48223 /pf00

UNICEF. (2020). Informe Sobre el Acceso a la Educación en Ecuador. *UNICEF*.